

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 pfas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 181.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 14 del actual y con motivo de la reorganización de las plantillas y de la nueva dotación que se hace por Real decreto de la misma fecha al personal del Cuerpo de Seguridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a los Sargentos que no les ha correspondido el ascenso a Suboficiales; a los cabos, con el de 3.250; a los Guardias primeros, con el de 3.000, y a los segundos, con el de 2.750.

Y con el fin de que dicho personal pueda acreditarlo en debida forma, he dispuesto que por la Inspección general de Madrid y Gobiernos civiles de las provincias y la Delegación especial del Gobierno de las Palmas se haga constar en los títulos de los expresados funcionarios una diligencia que certifique dicho extremo y el haber empezado a disfrutar el sueldo el día 16 del actual.

De haberlo hecho así se dará cuenta inmediatamente por dichas autoridades a esa Dirección general en comunicación individual, a los efectos de constancia en el expediente personal de cada interesado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de junio de 1921.—Bugallal.—Señor Director general de Orden público.

Excmo. Sr.: En ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 14 del actual y con motivo de la reorganización de las plantillas y de la nueva dotación que a los Agentes del Cuerpo de Vigilancia se hace por Real decreto de la misma fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar a los actuales Agentes del Cuerpo de Vigilancia con sueldo anual de 5.000 pesetas; y con el fin de que dicho personal pueda en todo tiempo acreditarlo en debida forma, ha dispuesto que por la Inspección general de Orden público de Madrid, Gobiernos militares de Ceuta, Campo de Gibraltar y Gobiernos civiles de las provincias y Delegaciones especiales del Gobierno de Mahón y de Gran Canaria se haga constar en los títulos de los expresados funcionarios una diligencia que certifique dicho extremo y el de haber empezado a disfrutar el sueldo el día 16 del actual.

De haberlo hecho así se dará cuenta inmediatamente por dichas Autoridades a esa Dirección general de Orden público en comunicación individual, a los efectos de constancia en el expediente personal de cada interesado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1921.—Bugallal.—Señor Director general de Orden público.

Excmo. Sr.: En ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 14 del actual y con motivo de la reorganización de las plantillas y de la nueva dotación que a los aspirantes del Cuerpo de Vigilancia se hace por Real decreto de la misma fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos a los

actuales aspirantes en propiedad del Cuerpo de Vigilancia con el sueldo anual de 3.500 pesetas; y con el fin de que dicho personal pueda en todo tiempo acreditarlo en debida forma, ha dispuesto que por la Inspección general de Orden público de Madrid, Gobiernos militares de Ceuta, Campo de Gibraltar y Gobiernos civiles de las provincias y Delegaciones especiales del Gobierno de Mahón y de Gran Canaria se haga constar en los títulos de los expresados funcionarios una diligencia que certifique dicho extremo y el de haber empezado a disfrutar el sueldo el día 16 del actual.

De haberlo hecho así se dará cuenta inmediatamente por dichas Autoridades a esa Dirección general de Orden público en comunicación individual, a los efectos de constancia en el expediente personal de cada interesado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1921.—Bugallal.—Señor Director general de Orden público.

Excmo. Sr.: En ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 14 del actual y con motivo de la reorganización de las plantillas y de la nueva dotación que a los Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia se hace por Real decreto de la misma fecha.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en sus cargos a los actuales Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia con el sueldo anual de 3.000 pesetas; y con el fin de que dicho personal pueda en todo tiempo acreditarlo en debida forma, ha dispuesto que por los Gobiernos militares de Ceuta y Campo de Gibraltar y Gobiernos civiles de las provincias, excepto Barcelona, y las Delegaciones especiales del Gobierno de Mahón y Gran Canaria se haga constar en los títulos de los expresados funcionarios una diligencia que certifique dicho extremo y el haber

empezado a disfrutar el sueldo el día 16 del actual.

De haberlo hecho así se dará cuenta inmediatamente por dichas Autoridades a esa Dirección general de Orden público en comunicación individual, a los efectos de constancia en el expediente personal de cada interesado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1921.—Bugallal.—Señor Director general de Orden público.

(De la *Gaceta* núm. 172.)

Gobierno civil.

Minas.

No habiendo presentado dentro del plazo legal el interesado del registro nombrado «Alfonso XIII», número 3079, la carta de pago a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Minería, de conformidad con lo propuesto en el mismo y de acuerdo con el informe de esta Secretaría, vengo en declarar sin curso y fenecido dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación al interesado.

Burgos 27 de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 6 de julio próximo tendrá lugar en la casa consistorial de Castrogeriz el pago de los terrenos ocupados con las obras para la construcción de la carretera de tercer orden de Tardajos a Itero de la Vega, sección de Castrillo Matajudíos a Itero de la Vega.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcal-

día con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 28 de junio de 1921.

EL GOBERNADOR.

Isidoro León.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de julio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º de julio.—Montepío civil, militar y remuneratorias.

Día 2.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra) y Jubilados de todos los Ministerios.

Día 4.—Retirados de tropa y cruces pensionadas.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados o apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 27 de junio de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

TESORERÍA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las zonas de la capital, Aranda, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Ibeas de Juarros, Miranda, Roa, Salas de los Infantes, Santibáñez, Sedano, Villadiego y Villarcayo, se ha dictado la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, transportes, utilidades, etc., en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de cinco días para la capital y tres para los pueblos, no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta pro-

videncia e incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados a los respectivos recaudadores, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 24 de junio de 1921.—El Tesorero, M. Montero.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

D. José Fernández Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Abundancio Gregorio Rica Gutiérrez, en la causa que en este Juzgado se siguió sobre corta y extracción de leñas, tendrá lugar el día 20 de julio próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Huerta del Rey, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan, sitos en término municipal de dicho Huerta del Rey.

Bienes que se citan.

Un carro de varas, de dos o tres mulas, pintado de encarnado, tasado en 300 pesetas.

Mitad de un edificio, destinado a guardar ganado, donde llaman La Porquera, proindiviso con Urbano Rica, en 200.

Otra casona o pajar, donde llaman San Roque, en 500.

Una tierra donde llaman Carril, de 50 áreas, en 200.

Otra en id., de 25, en 80.

Otra en Las Viñas, de 20, en 120.

Cuyas fincas se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se verifica la venta sin suplir los títulos de propiedad de los inmuebles, que serán de cuenta del comprador si los exigiese.

Dado en Salas de los Infantes a 27 de junio de 1921.—José Fernández Valdés.—Por su mandado Agustín Ontañón.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valdesate.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación del Registro fiscal de edificios y solares, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito presenten relaciones juradas de to-

das las fincas urbanas que posean, en esta Alcaldía o Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, pues transcurridos los cuales, la Junta procederá a su formación sin necesidad de otro aviso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdezate 22 de junio de 1921.—El Alcalde, Antonio de Pedro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmedillo.

Villovela de Esgueva.

Alcaldía de Villayuda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Villayuda 23 de junio de 1921.—El Alcalde, Ricardo Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solarana.

Junta de Oteo.

Castil de Carrias.

Quintanavides.

Valle de Valdelucio.

Hoyales de Roa.

Villalbilla de Villadiego.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Villaverde-Mogina.

Los Balbases.

Respecto de rústica y pecuaria:

Mambrilla de Castrejón.

Respecto de rústica:

Castildelgado.

Alcaldía de Mazuela.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921-1922, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mazuela 23 de junio de 1921.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes

al año 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelucio 25 de junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Merindad de Valdeporres 26 de junio de 1921.—El Alcalde, Tristán Pérez.

Anuncios particulares

MAQUINARIA AGRICOLA

El material de siega que la fábrica Krupp ha mandado, tanto en segadoras atadoras, como en segadoras agavilladoras, es lo mejor que se ha presentado en el mercado.

La «Segadora Krupp», además de la calidad superior de los materiales, su ajustaje admirable y su ligereza en el trabajo, tiene el tablero de una chapa de fino acero que le hace irrompible.

El labrador, antes de comprar una segadora, debe ver la «Segadora Krupp» y se convencerá de que es la mejor.

Esta casa dispone además de arados Brabant belgas de acero forjado, arados Rud-Sack de todos los sistemas, gradas canadienses y de estrellas, seleccionadoras Clert, guadañadoras, distribuidoras de abonos Westfalia, sembradoras Rud-Sack, «San Bernardo», trilladoras, locomóviles, ergomóviles, tractores y toda clase de material agrícola de las mejores fábricas europeas.

Representante en España

D. FELIX SCHLAYER

Sucesor de Alberto Ahles, Madrid.

Representante en Burgos y su provincia

D. JULIAN DE CELAYA.

ALMACEN DE ABONOS Y MAQUINARIA AGRICOLA

Calle de Valladolid, 8, Burgos.

En el pueblo de Palazuelos de la Sierra se venden 30 carros de hierba segados o por segar. Para tratar, con el interesado Lorenzo Alegre, vecino de dicho pueblo.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el año de 1920-21.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
HONTORIA DE LA CANTERA.—(Continuación).									
TARIFA 4.ª									
6	Pérez Conde Benito.....	Carretero.....	Crucero.....	16'80	4	Mercado de la Cuesta Gonzalo.....	Molino represa una piedra.....	Extramuros, 1....	32'20
7	El mismo.....	Herrero.....	Idem.....	16'80	5	Pérez Rodríguez Enrique.....	Idem.....	Idem, 197.....	32'20
8	Sánchez Reoyo Francisco.....	Idem.....	Campillo.....	16'80	TARIFA 4.ª				
					6	González Martín Hdefonso.....	Carretero.....	Cantarranas, 54..	16'80
HONTORIA DEL PINAR					TARIFA 3.ª				
TARIFA 1.ª					TARIFA 1.ª				
1	Grado Hernando Pablo.....	Venta de arroz y garbanzos.....	Mayor, 20.....	90	1	Ayuntamiento.....	Taberna.....	Calle Real.....	36
2	Muñoz Rodríguez Teodoro.....	Idem.....	Idem, 6.....	90	TARIFA 3.ª				
3	García Rupérez Antonio.....	Comestibles.....	Del Sol, 33.....	38'40	2	Molino de Santa Marina Administrador.....	Molino represa menos seis meses..		20'02
4	Pérez Navazo Valeriano.....	Café 20 céntimos taza.....	Iglesia, 6.....	38'40	3	Molino de Carrera Administrador..	Idem.....		20'02
					4	López López Primitivo.....	Idem.....		20'02
					TARIFA 4.ª				
5	Rupérez Sala Miguel.....	Molino represa 2 piedras 6 meses..	Molino, 5.....	40'04	5	Contreras N. Virgilio.....	Practicante.....	Calle Real.....	17'64
6	Rupérez Martín Hdefonso Viuda..	Idem.....	Idem, 3.....	40'04	6	García López Rufino.....	Herrero.....	Idem.....	16'80
7	Alonso Camarero Mariano.....	Idem.....	Idem, 6.....	40'04	7	Calzada Vecino Raimundo.....	Carretero.....	Idem.....	16'80
8	Rupérez Miguel Felipe.....	Idem.....	Idem, 7.....	40'04	HORNILLOS DEL CAMINO				
					TARIFA 1.ª				
9	Muñoz Cabezas Santiago.....	Herrador.....	San Roque, 9.....	20	1	Sancho Rodrigo Claudio.....	Comestibles.....	San Román, 5....	38'42
10	Cámara Benito Francisco.....	Farmacéutico.....	P. del Mercado, 8.	62'50	TARIFA 2.ª				
11	Navazo San Félix.....	Panadero.....	San Bartolomé, 2.	24	2	Sancho Rodrigo Claudio.....	Carro dos caballerías.....	Idem.....	52'80
12	Asensio Camarero Eusebio.....	Carretero.....	Rinconada, 18....	16'80	TARIFA 4.ª				
13	Muñoz Cabezas Santiago.....	Herrero.....	San Roque, 9.....	16'80	3	Calzada Vecino Amando.....	Herrero.....	Calle de León....	16'80
14	Gómez Carazo Juan.....	Idem.....	Carretas, 44.....	16'80	HORTIGUELA				
					TARIFA 1.ª				
15	García Rey Gabriel.....	Parada un caballo y un garañón..	Rinconada, 16....	54'60	1	Guerrero Palacios Víctor.....	Taberna.....	Espolón.....	36
HONTORIA DE VALDEARADOS					2	Alonso Romero Domingo.....	Posada.....	Idem.....	24
TARIFA 1.ª					TARIFA 2.ª				
1	Núñez Vicente Prudencio.....	Pescados.....	San Andrés, 1....	19'20	3	Guerrero Víctor.....	Carro amillarado.....	Arlanza.....	9'60
2	Domingo Ortega Conrado.....	Abacería.....	Real, 26.....	24	TARIFA 3.ª				
3	Aguilera Martínez Fernando.....	Mesonero.....	Idem, 6.....	24	4	Barbadillo Casto.....	Molino temporero.....	Hortigueta.....	64'40
					5	Sociedad del Pueblo.....	Molino tres meses una piedra....	Idem.....	9'56
					6	Marijuán Romero Eleuterio.....	Idem.....	Idem.....	32'20
					7	Juarros Grande Alejandro.....	Idem.....	Idem.....	9'56
					TARIFA 4.ª				
					8	Tamayo Maximiliano.....	Practicante.....	Idem.....	17'64
					9	Revilla Clemente.....	Herrero.....	Idem.....	16'80
HORMAZA					LA HORRA				
TARIFA 1.ª					TARIFA 1.ª				
1	González Moreno Rafael.....	Vinos por menor.....	San Esteban, 84..	36	1	Esteban Balbás Mariano.....	Venta de carnes frescas.....	Real abajo, 3....	38'40
2	Peña García Teodosio.....	Idem.....	Real, 7.....	36	2	Portillo Antón Felipe.....	Idem.....	Hontanilla, 21....	38'40
					TARIFA 2.ª				
3	González Moreno Rafael.....	Carro transporte una caballería...	San Esteban, 84..	9'60					

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
3	Balbás González Félix.....	Tienda abacería.....	Santa Ana, 1.....	24
4	Balbás Mambrilla Aniceto.....	Idem.....	Hontanilla, 14.....	24
5	Esteban Figuero Salvadora.....	Idem.....	Id., 10.....	24
6	García Veloso Calixto.....	Idem.....	Real abajo, 7.....	24
7	Gutiérrez Fernández Fulgencio.....	Idem.....	Real arriba, 34.....	24
8	Hortelano Huerta Luis.....	Idem.....	Real abajo, 13.....	24
9	Miguel Balbás Teófilo.....	Mesonero.....	Real arriba, 50.....	24
TARIFA 2.ª				
10	García Sebastián Valentín.....	Carro dos ruedas, 4 caballerías.....	Id., 23.....	105'60
11	Hernando García Sandalio.....	Idem.....	Id., 4 y 6.....	105'60
12	Pérez Mendoza Apolinar.....	Carro dos ruedas, dos caballerías.....	Raspa, 8.....	52'80
13	Sastre Vitores Aniceto.....	Idem.....	Real arriba, 17.....	52'80
TARIFA 4.ª				
14	Esteban Salvador Hilario.....	Herrador de ganado.....	Santa Ana, 13.....	19'20
15	Fernández de Velasco Sixto.....	Farmacéutico.....	Real abajo, 2.....	63
16	Arauzo Ortega Quintín.....	Herrero.....	Plaza Mayor, 17.....	16'80
17	Balbás Gandi Rafael.....	Sastre.....	Raspa, 16.....	16'80
18	Ballesteros Benito Vicente.....	Herrero.....	Hontanilla, 11.....	16'80
19	Esteban Esteban Germán.....	Zapatero.....	Real abajo, 19.....	16'80
20	Hortelano Huerta Agustín.....	Constructor de carros.....	Plaza Mayor, 18.....	16'80
21	Hortelano Huerta Luis.....	Herrero.....	Idem.....	16'80
22	Izquierdo Lozano Bernardo.....	Constructor de carros.....	Real arriba, 1.....	16'80
23	Mambrilla Esteban Santiago.....	Sastre.....	Id., 32.....	16'80
24	Morejón San Juan Benjamín.....	Constructor de carros.....	Plaza Mayor, 7.....	16'80
25	Morejón San Juan Isidoro.....	Idem.....	Santa Ana, 6.....	16'80
26	Moro Zaloña Juan.....	Zapatero.....	Real abajo, 33.....	16'80
27	Sebastián Sebastián Teodosio.....	Jalmero y albardero.....	Real arriba, 36.....	16'80
TARIFA 5.ª				
28	Esteban González Cipriano.....	Horno de cocer pan.....	Plaza Nueva, 16.....	7'20
29	García Miguel Juana.....	Idem.....	Hontanilla, 18.....	7'20
30	Rojo Sastre José.....	Idem.....	Santa Ana, 9.....	7'20

HOYALES.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
TARIFA 1.ª				
1	Arranz Bartolomé Quinidio.....	Abacería.....	Plaza, 1.....	24
2	Calleja Pascual Fabián.....	Café 20 céntimos taza.....	Puente, 6.....	38'40
3	Escudero Olmedillo Basilio.....	Carro amillarado.....	Cruz, 3.....	9'60
4	López Calleja Mariano.....	Abacería.....	Caño, 4.....	24
TARIFA 2.ª				
5	Arranz Haro Angel.....	Expendedor de frutas.....	Puente, 5.....	62'40
6	Arranz Calleja Gregorio.....	Idem.....	Idem, 7.....	62'40
7	Escudero Olmedillo Basilio.....	Idem.....	Cruz, 3.....	62'40
8	Montes Cuevas Mariano.....	Abonos minerales.....	Real, 36.....	60
TARIFA 3.ª				
9	Santo Domingo Herrera Román.....	Molino harinero una piedra.....	Extramuros.....	32'20
TARIFA 4.ª				
10	Benito Cuevas Mario.....	Constructor de carros.....	Fuente, 7.....	16'80
11	Miranda Castro Heliodoro.....	Farmacéutico.....	Puente, 2.....	62'50

HOYUELOS DE LA SIERRA

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
TARIFA 1.ª				
1	El Ayuntamiento.....	Taberna.....	San Esteban, 1.....	36

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
TARIFA 3.ª				
2	Moral Gutiérrez Pedro.....	Molino una piedra tres meses.....	Vega del Molino.....	9'56
3	Castrillo Sebastián Celestino.....	Molino una piedra seis meses.....	Barrio-Hoyuelos.....	20'02
TARIFA 4.ª				
4	Marañón García Antonio.....	Practicante.....	J. de la Fuente.....	17'50
HUERMECES				
TARIFA 1.ª				
1	Diez López Julián.....	Tabernero.....	Plaza, 18.....	36
2	Hidalgo Fernández Emilio.....	Abacería.....	Real, 22.....	24
TARIFA 2.ª				
3	Hidalgo Fernández Emilio.....	Carruaje 2 ruedas 2 caballerías.....	Real, 22.....	52'80
4	Diez López Julián.....	Idem.....	Plaza, 18.....	52'80
TARIFA 3.ª				
5	Alonso Gallo Simeón.....	Molino harinero dos piedras.....	Plaza, 2.....	40'04
6	Alonso Gallo Eustasio.....	Idem.....	Rallastra, 1.....	40'04
7	Díaz Martínez Miguel.....	Idem.....	Parte, 1.....	40'04
8	García Girón Julián.....	Idem.....	Retuerta, 1.....	40'04
9	García González Fernando.....	Idem.....	Navatillo, 1.....	40'04
10	García Fontúrbel Esteban.....	Idem.....	Comparanza, 10.....	40'04
TARIFA 4.ª				
11	Pérez Infante Ruperto.....	Carpintero.....	Cudovilla, 10.....	16'80

HUERTA DE REY

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
TARIFA 1.ª				
1	Guerrero Molinero Jenaro.....	Tienda aguardientes.....	Dondovilla.....	36
2	Guerrero Rica Zacarías.....	Idem.....	Idem.....	36
3	Moreno Diez Adolfo.....	Abacería.....	Palacio.....	36
4	Alegre Gárate Nicanor.....	Taberna.....	Dondovilla.....	36
5	Aguilera Moreno Vicente.....	Mesonero.....	Remedios.....	24
6	Aparicio Catalá Benito.....	Idem.....	Arias Miranda.....	24
TARIFA 2.ª				
7	Villarreal Molinero Claudio.....	Carro amillarado.....	Remedios.....	9'60
TARIFA 3.ª				
8	Cámara García Cecilio.....	Fábrica de sierra.....	Casco o radio.....	146
9	Rica Diez Arsenio.....	Fábrica de electricidad.....	Dondovilla.....	223'94
10	Gallo Diez Mariano.....	Fábrica de curtidos.....	Idem.....	47'60
11	El mismo.....	Molino de corteza.....	Idem.....	36'39
12	Rica Cámara Cenobio.....	Fábrica de teja, ladrillo y cal.....	Arias Miranda.....	7'83
13	Rica Sto. Domingo Ladislao Hnos.....	Molino una piedra seis meses.....	Extrarradio.....	20'02
14	Rica Diez Arsenio.....	Idem.....	Idem.....	20'02
15	Perdiguero Guerrero Felipe.....	Idem seis meses.....	Idem.....	40'04
TARIFA 4.ª				
16	Núñez Giménez Félix.....	Panadero.....	Arias Miranda.....	16'80
17	González Marcos Maximino.....	Farmacéutico.....	Dondovilla.....	62'50
18	Gallo Diez Antonio.....	Veterinario.....	Idem.....	40

HUMADA

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.
TARIFA 1.ª				
1	López García Andrés.....	Comestibles.....	San Miguel.....	38'40

(Continuará)